



POLÍTICA SIPLAFT

CÓDIGO: POL-RI-02
VERSIÓN: 02
FECHA: 24/01/2017

**POLITICA CORPORATIVA DE IMPOCOMA S.A.S PARA EL SISTEMA
INTEGRAL PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE
PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA
-SIPLAFT-**

1- POLÍTICA FRENTE AL LA/FT

Establecer y mejorar todos los procesos y herramientas de **IMPOCOMA S.A.S.**, en materia de gestión, que prevengan y controlen los riesgos de contrabando, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de Armas de destrucción masiva, con la finalidad de minimizar la posibilidad y controlar que el desarrollo de sus operaciones sean utilizadas directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

Garantizando la mejora continua de los procesos y herramientas de control en temas de LA/FT-PADM actualizando constantemente las estrategias establecidas por **IMPOCOMA S.A.S.**, asegurando su divulgación y conocimiento a todos aquellos que directa o indirectamente tengan relación con la empresa.

2- PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

2.1 Términos y condiciones.

Para la interpretación de los términos particulares contenidos en la presente política debe hacerse de acuerdo con las definiciones establecidas en el glosario (anexo a).

2.2 Mantenimiento de la cultura de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

IMPOCOMA S.A.S. reconoce que el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de Armas de destrucción masiva significan un alto riesgo para la economía, la seguridad del país y afecta directamente la Transparencia, confianza y eficacia del sector de transporte terrestre de carga.

Por lo anterior, la prevención del riesgo es un tema prioritario y dentro de la compañía se vela por la observancia de las políticas y lineamientos legales establecidos en esta materia, generando una cultura de respeto de dichas políticas y lineamientos.

- a) Conocimiento de los terceros relacionados:** Todo funcionario de la empresa **IMPOCOMA S.A.S.**, intervenga o no en las transacciones nacionales como aquellas relacionadas con las operaciones de comercio exterior, estará obligado a aplicar, en lo que le corresponda, las medidas de control y los procedimientos definidos en esta política.
- b) Confidencialidad de la información:** Ningún colaborador de la empresa **IMPOCOMA S.A.S.**, podrá dar a conocer a los terceros relacionados, directamente o por interpuesta persona, información sobre los

procedimientos de control y análisis que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se practiquen a sus operaciones, así como los informes que sobre los mismos se envíen a las autoridades competentes.

2.3 Conocimiento, aceptación y rechazo de clientes, propietarios o tenedores de vehículos y conductores.

IMPOCOMA S.A.S., acata lo previsto en la Circular Externa 11 de 2011, la resolución 74854 de 2016, Circular externa 0170 de 2002 y las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley.

En desarrollo de este cumplimiento IMPOCOMA S.A.S. reconoce que es vital tener un conocimiento e identificación respecto a sus clientes, propietarios o tenedores de los vehículos y conductores.

2.4 Disponer de recursos tecnológicos y de información, de tal manera que se cuente con un efectivo sistema de información, basado en los principios de intercambio, calidad acceso y disponibilidad.

IMPOCOMA S.A.S. siempre utilizará procedimientos para la prevención del riesgo de LA/FT que contemplen la revisión de todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa, utilizando para ello los recursos tecnológicos y sistemas de información que posee, a través de un proceso de creación de clientes y proveedores en las plataformas y programas tecnológicos implementados para ello en la organización.

Por lo anterior, no se generará ningún vínculo jurídico con clientes y/o proveedores hasta tanto no se surta este procedimiento y se haya creado en el sistema

2.5 Desarrollar recurso humano calificado promoviendo la capacitación apropiada, de tal modo que se genere capital humano actualizado sobre la prevención y control del LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, CONTRABANDO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA:

Dentro de las políticas de desarrollo organizacional se consideran nuestros funcionarios como una ventaja competitiva. Desde el proceso de selección del personal, pasando por la contratación e inducción a la filosofía empresarial, se transmitirán a los trabajadores los valores sobre el compromiso de la Empresa por la prevención del LA/FT-PADM y Contrabando.

Para ello se utilizará la capacitación especializada sobre el tema, haciendo que los líderes de área repliquen con sus grupos de trabajo, la información y valores corporativos frente a este fenómeno, desarrollando estrategias publicitarias dentro de la compañía fomentando la cultura Anti- Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Contrabando.

2.6 Promover valores culturales y prácticas sociales en contra del LA/FT y Contrabando, dentro de IMPOCOMA S.A.S.

Promover con los clientes, proveedores y la comunidad involucrada en las operaciones de transporte terrestre de carga, actividades bajo el marco de las leyes vigentes, que permitan hacer de público conocimiento el rechazo al fenómeno de LA/FT-PADM y Contrabando, garantizando una operación transparente, confiable y oportuna.

2.7 Principios de relación con terceros.

El desarrollo de las relaciones entre la empresa **IMPOCOMA S.A.S.**, y sus terceros relacionados, se fundamenta en los principios que relaciono a continuación:

- a) Actuamos de maneta ética, con respeto y responsabilidad social empresarial.
- b) Operamos bajo estricto cumplimiento de la política corporativa de Ética y conducta del grupo ITALCOL y EMPRESAS VINCULADAS.

2.8 Sistema integral para la gestión de la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación al terrorismo Y Financiación de proliferación de armas de destrucción masiva

Los procedimientos, mecanismos, prácticas y herramientas para gestionar y divulgar los riesgos del lavado de activos y de la financiación al terrorismo, así como los mecanismos de reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas, y la estructura del sistema están contemplados en el “Manual para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”.

3. Responsables de la implementación y verificación del cumplimiento del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

a) Para la empresa IMPOCOMA S.A.S.:

El funcionario responsable será designado mediante Acta por medio de la Asamblea General de Accionistas, el cual será denominado como “Oficial de Cumplimiento”.

El marco de actuación será el establecido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

4. Obligaciones y prohibiciones que le competen a los colaboradores de la empresa **IMPOCOMA S.A.S.**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las personas natural o jurídica están obligadas a observar las medidas allí contempladas, encaminadas a evitar todo tipo de actos relacionados con el LA/FT.

Las obligaciones y prohibiciones específicas a cargo de los colaboradores vinculados laboralmente y de los terceros que de manera directa están relacionados con la empresa **IMPOCOMA S.A.S.**, se encuentran descritas en el “Manual para la Prevención y Control de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva”.

Algunos ejemplos de posibles situaciones a las que pueden verse expuestas las operaciones, negocio o contratos que realiza la empresa y que deben ser observadas por todos los colaboradores, son los siguientes:

- a) Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b) Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- c) Admitir nuevos socios sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- d) Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.
- e) Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.

En el “Manual para la Prevención y Control de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva” se encuentran otras señales de alerta para tener en cuenta.

Por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta política, se puede incurrir en las sanciones establecidas en las normas legales y en el reglamento interno de trabajo.

4.1 Obligaciones y prohibiciones que le competen a los terceros relacionados.

Se velará porque todo tercero relacionado con la empresa **IMPOCOMA S.A.S.**, realice operaciones comerciales, de cumplimiento a lo establecido en la presente Política y en el “Manual para la Prevención y Control de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva”

- a. Políticas y Procedimientos relacionados.
 - Política Corporativa de Ética y Conducta.
 - Código de Conducta IMPOCOMA para Proveedores.

- Reglamento Interno de Trabajo.

5. LINEAMIENTO DE LA POLÍTICA

El tratamiento para desarrollar la política de Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando, **IMPOCOMA S.A.S.** declara que:

- 1- Divulgar y publicar el Manual de Procedimientos para la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Contrabando – **SIPLAFT**-, elaborado para asegurar compromiso frente al comportamiento ético y moral de sus funcionarios y mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dicha materia.
- 2- Implementará el cargo y funciones del Oficial de Cumplimiento a nivel directivo, cumpliendo las directrices normativas al respecto, y le asignará los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos, requeridos para el adecuado y efectivo desarrollo de sus funciones.
- 3- Colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigación de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando de manera eficiente y efectiva.
- 4- Elaborará procesos de riesgo eficientes para la verificación y confirmación de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas que hagan parte del proceso de vinculación como; socios, clientes o empleados con el objetivo de verificar la validez de la información.
- 5- Fomentar canales de comunicación e información para que todo funcionario que detecte y considere que una operación pueda ser catalogada como intentada o sospechosa, la informe al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata.
- 6- Las actuaciones de los funcionarios que intervengan en los procesos de acuerdo comercial, contratación y compras, deberán regirse por los Principios de respeto, transparencia, responsabilidad, buena fe, moralidad, celeridad e imparcialidad.
- 7- **IMPOCOMA S.A.S.** generará las condiciones que le permitan obtener la información necesaria para el conocimiento de sus clientes, propietarios o tenedores de vehículos y conductores.

8- IMPOCOMA S.A.S. NO aceptará tener relaciones comerciales con:

- 8.1.** Personas jurídicas o naturales que se encuentren incluidas en alguna de las listas vinculantes relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Contrabando, o aquellas acerca de las cuales se disponga de alguna otra información oficial que se deduzca que pudieran estar relacionadas con las actividades mencionadas.
- 8.2.** Personas jurídicas o naturales que su actividad comercial por su naturaleza, sea imposible la verificación de legitimidad de las actividades o procedencia de los fondos.
- 8.3.** Personas jurídicas o naturales que se rehúsen a facilitar a la organización la información o la documentación requerida para su conocimiento.

En virtud de los lineamientos anteriormente indicados, **IMPOCOMA S.A.S.** se reserva el derecho de admisión de aquellas personas jurídicas o naturales, que por su situación particular presentan altos niveles de riesgo para el proceso de prevención y control al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando, lo que a su vez puede poner en riesgo la integridad y transparencia de la organización y de todos sus miembros.

6. Anexos

a) Glosario

- **SIPLAFT:** Sistema Integral para la Prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo

-**LAFT:** Lavado de Activos y Financiación del terrorismo

-**Terceros:** persona natural o jurídica legalmente constituida y que tiene algún vínculo con la empresa.

-**Operaciones inusuales:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos. (UIAF, Circular externa 011 de 2011)

-**Operaciones sospechosas:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. (UIAF, Circular externa 011 de 2011)

-Operaciones intentadas: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarlo a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. (UIAF, Circular externa 011 de 2011)

-Superintendencia de puertos y transporte: vigila, inspecciona y controla la prestación del servicio público de transporte marítimo, fluvial, terrestre, férreo y aéreo en el país, en cuanto a lo que calidad de infraestructura y prestación del servicio se refiere. (www.supertransporte.gov.co)

-DIAN: La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (www.dian.gov.co)

- **UIAF:** Unidad de Inteligencia Financiera del país que tiene como fin prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, mediante la centralización, sistematización y análisis de información que recauda, con el fin de entregar información a las autoridades competentes.